

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D. C., 25 MAR 2022

Proceso N° 2017-00433.

1. En atención a la solicitud de la parte demandante, se decreta la cancelación de los embargos sobre los vehículos con placas DCW-732 y DCW-729. Oficiese a la respectiva Secretaría de Movilidad.

En atención a la existencia de embargo de remanentes por parte del Juzgado 29 Civil del Circuito de Bogotá (fl. 107), póngase a disposición de dicho juzgado los vehículos desembargados para que obren dentro del proceso No. 2018-00459. Remítanse las respectivas comunicaciones al Juzgado 5 de ejecución de Sentencia donde se encuentra el referido expediente judicial.

Téngase en cuenta que el vehículo DCW-732 esta inmovilizado en el parqueadero B Y C S.A.S. de la ciudad de Tunja y el vehículo DCW-729 está inmovilizado en los patios "servicios integrados automotriz S.A.S." ubicado en la vereda el santuario 500 metros del romboy de Guasca vía Guatavita.

2. Se rechaza la solicitud proveniente del tercero José Mauricio Moreno Corredor, pues el desembargo del vehículo DCW-729 se decretó en el numeral anterior en virtud a la solicitud de la parte demandante.

Téngase en cuenta que el referido vehículo queda a disposición del Juzgado 5 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias dentro del proceso ejecutivo No. 1100131302920180045900. Lo anterior en virtud del embargo de remanentes comunicado inicialmente por el Juzgado 29 Civil del Circuito de Bogotá.

NOTIFIQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

(2)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 010 Fecha 28 MAR 2022

El Secretario(a),

~~_____~~
~~_____~~